

3553



**SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
MOV.F.S.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° ~~12872~~ 13 MAY 11

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La solicitud presentada con fecha 8 de Abril de 2011, por don **CESAR ARNALDO LAGO FIGUEROA**, instando por la venta de su propiedad ubicada en calle Pasaje Maule N° 1419, y que corresponde al lote N° 3 de la manzana N° 4 de la Población Lo Campino, de la Comuna de Quilicura, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente.
- b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que don **CESAR ARNALDO LAGO FIGUEROA**, cumple con los requisitos previstos en el D.S. 40/2004 de (V. y U.).- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prórroga si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de don **CESAR ARNALDO LAGO FIGUEROA**, el que deberá ser endosado por este al SERVIU Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El D.S. N° 632 (V. y U.) de fecha 25.04.2011, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución N° 396 (V. y U.) de 2010, que me nombra Subdirectora de Operaciones Habitacionales, y las facultades que me competen de conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, y en mi calidad de Directora Subrogante, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1.- Autorizar a don **CESAR ARNALDO LAGO FIGUEROA**, para vender, la propiedad de que es dueño y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **28907** número **46981** del año **2006** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzará la prohibición de fojas **15213** número **27925** del año **2006**, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-

3.- Don **CESAR ARNALDO LAGO FIGUEROA**, conferirá mandato al **SERVIU Metropolitano**, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S. 40/2004 de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



TRANSSCRIBIR A:
DIRECCIÓN.

- SUBDIRECCION JURIDICA.
- DEPTO. JURIDICO
- ARCHIVO. (Carp. F.S. 126/2011)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.
- SECRETARIA GENERAL.
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.
- INTERESADOS